



ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE CONTRATACIÓN

Código:

Versión:

Fecha:

Página 1 de 5

LUGAR Y FECHA:

Granada, diciembre 01 de 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G. en cumplimiento de la Ley 142 de 1994 y en general de la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios, debe garantizar una excelente prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio de Granada, área en la cual es el prestador de dicho servicio. Para el efecto constantemente requiere de diferentes materiales e insumos que garanticen la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Por lo anterior la E.S.P.G, requiere contratar el suministro de materiales y equipos para garantizar la prestación del servicio de alcantarillado a diferentes usuarios, específicamente materiales para la intervención y el buen funcionamiento de la PTAR.

Para esto es necesario contratar el suministro de bombas sumergibles para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de bombeo implementado en la red de alcantarillado en el sector San José a la planta de tratamiento de aguas residuales, igualmente para poder contar con una bomba sumergible que nos permita evacuar el agua residual, cuando sea necesario, para realizar las reparaciones y el mantenimiento de las redes.

Con el fin de garantizar una eficiente prestación de los servicios de alcantarillado se hace necesario satisfacer esta necesidad mediante la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones requeridas para el suministro en mención.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1 Descripción del objeto

Suministro de equipos de bombeo para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Granada.

2.1.2. Alcance del objeto

El suministro que se debe realizar de acuerdo al objeto de este contrato, se efectuará mediante pedido realizado por la empresa, según las necesidades que se presenten en el transcurso del plazo contractual. Las cantidades dispuestas en el presupuesto podrán



ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE CONTRATACIÓN

Código:

Versión:

Fecha:

Página 2 de 5

variar según la necesidad presentada, podrán agregarse otros materiales no contemplados en el presupuesto inicial, justificando la necesidad de los mismos y acordando previamente el valor unitario para cada uno de ellos, para lo anterior la empresa de servicios públicos de Granada ESPG, efectuara cotizaciones a través del supervisor del contrato, buscando fijar con ello los valores unitarios de los materiales e insumos adicionales a precios de mercado.

2.2 Especificaciones esenciales

El contrato será ejecutado en el Municipio de Granada, en un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre las partes. El valor estimado de la necesidad es de CINCO MILONES SEISCIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIESCIOCHO PESOS (\$5.633.118) IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán al CONTRATISTA por actas de avance, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y demás requisitos para el pago.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA – E.S.P.G: 1. Verificar la concordancia entre lo facturado y lo efectivamente entregado. 2. Efectuar el pago oportuno al contratista, luego de haber legalizado la respectiva cuenta de cobro o factura. 3. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Entregar el suministro de los bienes en los términos y calidad pactados en la solicitud de suministro. 2. Entregar oportunamente el suministro en el Municipio de Granada. 3. Responder por el transporte de los elementos hasta el Municipio de Granada.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 142 de 1994, establece CON RELACIÓN AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de



ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE CONTRATACIÓN

Código:

Versión:

Fecha:

Página 3 de 5

contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

En aplicación de lo anterior, la contratación se desarrollará en consonancia con el Manual Interno de Contratación y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás normas de derecho privado que sean aplicables a los contratos de suministro, en atención a lo preceptuado en la ley 142 de 1994.

De este modo la modalidad de contratación a aplicar es la contenida en el artículo 12 del Acuerdo 001 “Manual de Contratación de la entidad”, denominada PEDIDO DIRECTO, ya que la cuantía del objeto a ejecutar es inferior a los 50 SMLMV.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 Análisis Técnico

El suministro que se debe realizar de acuerdo al objeto de este contrato, se efectuará mediante pedido realizado por la empresa, según las necesidades que se presenten en el transcurso del plazo contractual.

4.2 Análisis económico

Con el objeto de determinar el presupuesto oficial del presente contrato, la ESPG solicito tres cotizaciones así:

La Empresa de Servicios Públicos de Granada dispone de un presupuesto oficial estimado de CINCO MILONES SEISCIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIESCIOCHO PESOS (\$5.633.118) IVA INCLUIDO. El contratista debe asumir el valor de las retenciones efectuadas en cada pago por concepto de estampillas municipales; las cuales debe aplicar la empresa, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.



ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE CONTRATACIÓN

Código:

Versión:

Fecha:

Página 4 de 5

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	SUMERGIBLE A.S. 32SWP3.6-30-2.2L 3.0HP CON CORTDR	\$ 2.996.134	\$ 2.996.134
2	2	ARRANCADOR TERMOMAGNETICO	\$ 210.064	\$420.168
3	1	XSP12-8.5/0.54.25L / LSWm75A bomba sumergible de 0.75 HP a 110vAltura máxima 13.5 metros, caudal 267 litros por minuto con descarga en 2" pulgadas	\$ 1.317.411	\$ 1.317.411
Valor total antes de IVA:				\$4.733.713
IVA:				\$899.405
Valor total				\$5.633.118

Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista y los que genere para la Empresa de Servicios Públicos de Granada serán cubiertos con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Rubro	Denominación	Valor
2.3.2.02.02.005	"Servicios de Construcción"	\$5.633.118

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de suministros que se celebra mediante la modalidad de contratación directa. No obstante, se verificará que su propuesta económica no exceda el presupuesto oficial determinado por la empresa.

EL CONTRATISTA debe allegar la documentación que se enuncia a continuación: 1. Cuando el proponente es persona natural: a). Fotocopia del documento de identidad, b) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. C) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. D) Formato Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado y soportado. E). Cotización. F). Registro Único Tributario - RUT. G). Declaración de Bienes y Rentas. 2. Cuando el proponente es persona jurídica: a. El Representante Legal deberá cumplir los mismos requisitos de la persona natural exceptuando en literal D. b. Formato único de hoja de vida de la función pública - persona jurídica - debidamente diligenciado y soportado. c. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. d. Fotocopia del Registro Mercantil, e. Propuesta de trabajo. f. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación,



ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE CONTRATACIÓN

Código:

Versión:

Fecha:

Página 5 de 5

adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. g. Registro Único Tributario. RUT.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para la presente contratación no se estiman riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, por lo que no se hace necesario asignar responsabilidades.

7. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única, por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que la empresa procederá a realizar el respectivo pago del suministro una vez lo reciba a satisfacción.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Granada. En caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
Gerente